



*EXTRACTO de la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022060775)*

BDNS(Identif.): 614282

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en este DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas la convocatoria cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas al menos dos años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial igual o superior a 500.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de largometrajes de ficción y superior o igual a 100.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de documentales.

**Segundo. Objeto.**

Se convocan las ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual mediante financiación de gastos que se generen en la producción de nuevos largometrajes para el año 2022.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Orden de 29 de marzo de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 67, de 12 de abril), lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 euros), asignándose doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) al proyecto



de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, y cincuenta mil euros (50.000 €) al proyecto de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración con las limitaciones indicadas en el apartado Quinto de la resolución de convocatoria.

La citada cantidad se realizará con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

1. Aportación correspondiente al año 2023: Doscientos veinticinco mil euros (225.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000G273B77000 proyecto 20040309 Fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
2. Aportación correspondiente al año 2024: Setenta y cinco mil euros (75.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000G273B77000 proyecto 20040309 Fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Sexto. Otros datos.**

El pago de las ayudas se efectuará durante los años 2023 y 2024 de la siguiente manera:

- Con carácter anticipado un primer pago del 75 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el apartado decimoquinto de la resolución de convocatoria (durante el año 2023).
- El 25 % restante (Durante el año 2024) se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre del 2024.

Mérida, 3 de marzo de 2022.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ